

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja con el radicado SCQ-131-0706-2023 del 03 de mayo de 2023, denuncian que en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, se viene presentando *"movimientos de tierra para construcciones afectando los diferentes recursos."*

Que mediante escrito con radicado CE-09601-2023 del 20 de junio de 2023, el interesado reitera la denuncia presentada referente a la construcción en un predio ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

Que, en atención a la queja descrita, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita el día 06 de junio de 2023, al predio objeto de denuncia, el cual, se localiza en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, generándose de ella, el Informe Técnico IT-04140-2023 del 12 de julio de 2023, en la cual se concluyó lo siguiente:

"En el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-0058900, se realizó un movimiento de tierras consistente en la conformación de dos

explicaciones para la construcción de una vivienda y caballerizas; para lo cual se tiene la solicitud de una Licencia de Construcción ante la Curaduría Segunda mediante el radicado 05615-2-23-0141. Si bien durante el recorrido se observó que, las áreas expuestas estaban siendo revegetalizadas con cespedones de grama se alcanza a visualizar material limoso que aparentemente ha discurrido hacia el predio denominado finca La Ilusión en cercanía de la coordenada geográfica N6°8'35.094", W-75°27'24.78". Además, se advierte que la concentración de aguas lluvias sobre la vía de acceso al predio podría derivar que dichas aguas sobrepasen las obras de conducción y manejo, y, que las mismas lleguen hasta el predio del interesado.

En beneficio del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 020-0058900, fue otorgado un permiso de aprovechamiento de árboles aislados mediante la Resolución No. RE-06685-2021. Se autorizó la tala de 100 individuos de las especies comúnmente conocidas como: Ciprés, Eucalipto, Patula, Urapan y Araucaria.

De manera general después de realizar análisis de la zona y la verificación de a la cartografía oficial, se observa que en la zona en donde se adelanta el movimiento de tierras, no presenta una categoría especial de conservación que restrinja su uso. Toda vez que, conforme a la Resolución No. 112-4795-2018, la zonificación ambiental asociada al predio corresponde a: Áreas Agrosilvopastoriles (naranja), Áreas de Importancia Ambiental (verde) y Áreas de recuperación para el uso múltiple (gris). No obstante, las actividades que se ejecuten deben dar cumplimiento a la normativa aplicable para cada actividad.

Se evidencia un manejo irregular de los subproductos del aprovechamiento forestal, puesto que se están realizando quemas, lo cual no se configura como una disposición adecuada de dicho material, como se recomienda en la resolución que otorgó el permiso de aprovechamiento forestal."

Que mediante oficio con radicado CS-07980-2023 del 19 de julio de 2023, se remitió el informe técnico con radicado IT-04140-2023 del 12 de julio de 2023, al municipio de Rionegro para lo de su conocimiento y competencia respecto de los movimientos de tierra evidenciados y se le solicitó que informara a la Corporación si en beneficio del predio identificado con el FMI:020-58900, se ha otorgado algún permiso por parte de esa autoridad.

Que mediante oficio con radicado CS-07986-2023 del 19 de julio de 2023, se remitió el informe técnico con radicado IT-04140-2023 del 12 de julio de 2023, a las sociedades INVERSIONES BLUMAN LEVY identificada con NIT 811.008.033-1, INVERSIONES KIRIAT S.A.S. identificada con NIT 901.085.662-9 e INVERSIONES REJOV S.A.S. identificada con NIT 901.085.663-6, como propietarias del predio identificado con el FMI:020-58900 y se les requirió para que realizaran las siguientes acciones:

1. "SUSPENDER las quemas de residuos vegetales dentro del predio con FMI No. 020- 58900
2. IMPLEMENTAR acciones encaminadas al manejo adecuado de las zonas que aún se encuentran expuestas. con el fin de garantizar que material suelto y expuesto no continúe siendo arrastrado hacia la parte baja

3. *DAR una adecuado manejo y conducción de las aguas lluvias y de escorrentía provenientes de la zona donde se ejecutan las actividades constructivas*
4. *INFORMAR si las actividades ejecutadas al interior del predio con FMI No. 020- 58900 cuentan con el respectivo permiso emitido por la autoridad competente.*
5. *ABSTENERSE de realizar actividades que generen intervenciones a los recursos naturales al interior del predio con FMI No. 020-58900, sin tramitar de manera previa los respectivos permisos.”*

Que mediante radicado CE-13245-2023 del 18 de agosto de 2023, el señor SAUL URREA, sin más datos, y quien se identifica como encargado de la obra, allega un escrito que denomina “*Respuesta a radicado CS-07986-2023 asociado a expediente SCQ-131- 0706-2023 predio 020-58900 de la vereda El Tablazo—Rionegro.*” anexando el documento denominado “*Plan de medidas mitigantes y correctivas para la reducción de impactos ambientales por movimiento de tierras en el predio F.M.I. 020-58900 de la vereda El Tablazo—Rionegro.*”

Que el día 14 de mayo de 2024, personal técnico de la Corporación procedió a realizar visita de control y seguimiento, generándose de ella, el Informe Técnico IT-04603-2024 del 18 de julio de 2024, en el cual, se evidenció lo siguiente:

“Dentro de la actividad de control y seguimiento realizadas por parte de Cornare al predio identificado con FMI 020- 0058900, localizado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, fueron practicas visitas de campo los días 30 de octubre de 2023 y 14 de mayo de 2024.

En la visita de campo realiza el día 30 de octubre de 2023 que fue acompañada por parte del señor Mario Suarez y de manera general se observó que las áreas inicialmente expuestas estaban revegetalizadas, por lo que no se encontraron huellas de nuevas quemas de material vegetal.

Se encontraron personas en el predio realizando actividades constructivas

En la visita realizada el día 14 de mayo de 2024, se observó lo siguiente:

Recorrido finca La Ilusión:

El recorrido se inició en la finca La Ilusión y fue acompañada por los señores Fernando Marín Ceballos y Stefany Polania Acosta en calidad de apoderados del señor Humberto Correa Vélez.

En la inspección ocular se observó que, hacia la Finca La Ilusión se desprendió material proveniente de la propiedad del vecino en donde se realizan movimientos de tierras.

Durante la inspección en la parte baja del predio, se encontró un espejo de agua colmatado. Además, a través de una obra que proviene del predio 020-58900, se estaba descargando agua con sedimentos

Recorrido predio vecino 020-0058900:

Actualmente, las actividades de construcción en el predio continúan, ya que durante la visita se observó que la infraestructura incluye la residencia del mayordomo, establos con espacio para 20 caballos (10 de los cuales están ocupados en la actualidad), un picadero, un bar y un área destinada al aseo de los caballos.

El picadero está conformado por una estructura que comprende un área de cerca 1500 m², donde se entrenan los caballos y de igual manera, se observa que un área de 2500 m² está siendo adecuada como pista para los caballos.

Las aguas residuales domésticas ARD y aguas residuales no domésticas ARnD generadas en el aseo de los caballos, están siendo tratadas de manera independientes en sistemas individuales tipo tanque séptico. El efluente tratado de ambos sistemas es descargado al suelo a través de campos de infiltración.

En el punto con coordenada N6°8'35.982" / W75°27'27.588", se encontró un aljibe conformado por tubos de concreto de 0.9 m diámetro y una profundidad de cerca de 15 metros, desde donde se extrae agua para uso dentro del predio.

El predio objeto de la visita tiene influencia sobre dos fuentes hídricas; la Q. Chuscalito y la fuente hídrica sin nombre FHSN afluente de la Q. Chuscalito.

En el recorrido también se encontró que hacia la parte baja del predio y cerca de la Q. Chuscalito, se realizó un movimiento de tierras consistente en la conformación de un lleno de cerca de 450 m². El lleno se extendió hasta los cero (0) metros de la Q. Chuscalito e incrementó la cota natural del terreno en una altura de cerca de 1.5 metros.

De la lectura de lo anterior, se entiende que, el predio presenta como determinante ambiental la ronda hídrica asociada al cauce de la Q. Chuscalito y FHSN. El Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, define la ronda hídrica como: "Ronda Hídrica: Es un área contigua al cauce permanente de corrientes, nacimientos o depósitos de agua, comprendida por la faja de protección (Fp) y las áreas de protección y conservación ambiental (APC), necesarias para la amortiguación de crecientes y el equilibrio ecológico de la fuente hídrica"

La delimitación de la ronda hídrica se realiza con base en la metodología matricial establecida en el Anexo No. 1 del Acuerdo Corporativo 251 de 2011. Dado que no se disponen de estudios detallados de la fuente hídrica; el cálculo de la ronda hídrica se realiza conforme a lo estipulado en el Parágrafo 1. Este menciona que para efectos de la determinación de las Zonas de Alta Susceptibilidad a la Inundación (SAI), a que se refieren en la matriz, se adopta como criterio para la delimitación de las mismas, aquella asociada al período de retorno correspondiente a los 100 años ($Tr=100$), para aquellos casos en los que existan estudios, cuando no existan tales, la misma podrá ser delimitada mediante fotointerpretación y trabajo de campo o estudios hidrológicos e hidráulicos o estudios geológicogeomorfológicos.

Para el presente caso se calculará la ronda hídrica asociada a la Q. Chuscalito, puesto que es el cuerpo de agua que está siendo intervenido con el lleno y debido a que el predio objeto de la inspección ocular se localiza sobre la margen izquierda de la Q. Chuscalito, se desarrollará la metodología para de cálculo de la ronda hídrica para dicha margen, para lo cual, se hará uso de imágenes satelitales de Google Earth.

Atributo	Medidas (m)	Observaciones
SAI	0	En el recorrido de campo no se encontró huellas de crecientes que se pudieran asociar a la zona de inundación. La revisión de imágenes satelitales no se visualiza áreas anegadas y/o zonas que se pudiesen asociar a la zona de inundación de la Q. Chuscalito. En consecuencia, se determina que la SAI para la Q. Chuscalito a su paso por el predio objeto de visita es de cero (0) metros.
Ancho del cauce (L)	1.5	Medido en campo
$X=2*L$	3	El valor de X es igual a 2 veces el ancho: $1\text{ m} * 2 = 3\text{ m}$
Ronda = SAI + X	$0+3=10$	No obstante, la metodología establecida en el anexo 1 del Acuerdo 251/2011, establece que X, no será menor a 10 m, entonces, la ronda hídrica para el presente caso es de 10 metros.

En beneficio del predio no han sido otorgados permiso de vertimientos para las ARD y ARnD, generadas en el predio ni tampoco permiso de concesión de aguas subterráneas para uso del aljibe existen en el punto con coordenadas N6°8'35.982" / W75°27'27.588" (...)

CONCLUSIONES

La ronda hídrica asociada a la margen izquierda de la Q. Chuscalito a su paso por el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-58900, conforme a la metodología establecida en el Acuerdo 251 de 2011, es de mínimo 10 metros

De acuerdo con lo evidenciado en el recorrido de campo se encontró que el lleno conformado en la parte baja del predio sobre la margen izquierda de la Q. Chuscalito está a una distancia de cero metros de su cauce, por lo que se está interviniendo su ronda hídrica y, además, está alterando de manera irregular la cota natural del terreno incrementándola en cerca de 1.5 metros, actividad que no se ajusta a los usos establecidos para dicha faja de protección en el Acuerdo 251/2011.

No se cuenta con el permiso ambiental de vertimientos para el manejo de las aguas residuales domésticas y no domésticas que actualmente son generadas en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-58900.

La extracción de caudal del aljibe construido en el punto con coordenadas geográficas N6°8'35.982" / W75°27'27.588", no se encuentra amparado bajo ningún permiso ambiental de concesión de aguas subterráneas.

Se desconoce si la actividad cuenta con permisos de movimientos de tierra y licencia de construcción por parte del municipio y si la esta es compatible con los usos del suelo establecidos en el P.O.T."

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-58900, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 08 de agosto de 2024, se encuentra que el folio se encuentra activo, en el cual se registra como propietarios las sociedades INVERSIONES BLUMAN LEVY identificada con NIT 811.008.033-1, INVERSIONES KIRIAT S.A.S. identificada con NIT 901.085.662-9 e INVERSIONES REJOV S.A.S. identificada con NIT 901.085.663-6.

Que el día 08 de agosto de 2024, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad INVERSIONES BLUMAN LEVY POR ACCIONES SIMPLIFICADAS identificada con NIT 811.008.033-1, en el cual, consta que su representante legal principal, es el señor ISRAEL BLUMAN LEVY identificado con cédula de ciudadanía 70.124.550.

Que el día 08 de agosto de 2024, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad INVERSIONES KIRIAT S.A.S. identificada con NIT 901.085.662-9, en el cual, consta que su representante legal principal, es el señor JOSEPH BLUMAN DONSKOY identificado con cédula de ciudadanía 98.764.366.

Que el día 08 de agosto de 2024, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad INVERSIONES REJOV S.A.S. identificada con NIT 901.085.663-6, en el cual, consta que su representante legal principal, es el señor ISRAEL BLUMAN LEVY, identificado con cédula de ciudadanía 70.124.550.

Que, verificada la base de datos de la Corporación, el día 08 de agosto de 2024, se encontró, entre otros, lo siguiente:

Que mediante el oficio con radicado CE-20009-2022 del 13 de diciembre de 2022, (Expediente 20200008-F) el señor ISRAEL BLUMAN LEVY, presenta ante la Corporación el Plan de Manejo Ambiental para la realización de un movimiento de tierras, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 020-58900, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro

Que mediante escrito con radicado CE-07929-2024 del 14 de mayo de 2024, el señor ISRAEL BLUMAN LEVY, actuando como representante legal de la sociedad INVERSIONES BLUMAN LEVY, identificado con el Nit 811008033-1, en calidad e propietario del predio identificado con el FMI:020-58900, solicita un concepto favorable para no solicitar permiso de vertimientos a una actividad agropecuaria (Caballerizas), solicitud que fue resuelta mediante el oficio con radicado CS-06041-2024 del 27 de mayo de 2024, en el cual, la Corporación le informa a la sociedad que toda vez que a vivienda existente se clasifica como una vivienda rural dispersa la cual cuenta con un adecuado sistema de tratamiento de aguas residuales

domésticas (STARD) con descarga al suelo a campo de infiltración y la caballeriza no genera vertimientos al suelo o al agua, por lo que NO le APLICA SOLICITUD DE PERMISO de VERTIMIENTOS, sin embargo, deberá realizar un Registro del Recurso Hídrico-RURH.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, en su artículo 6º establece:

“INTERVENCION DE LAS RONDAS HIDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse.”

Que el Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.24.1. “Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
(...)
b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua (...)

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
2. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

3. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado IT-04603-2024 del 18 de julio de 2024, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *"Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes"*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer la **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de la intervención de la ronda de protección de la quebrada Chuscalito**, a su paso por el predio identificado con el FMI: 020-58900 ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro, toda vez que en la visita realizada el día 14 de mayo de 2024, y cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico IT-04603-2024 del 18 de julio de 2024, se evidenció la actividad no permitida consistente en la realización de un lleno de cerca de 450m², conformado en la parte baja del predio sobre la margen izquierda de la Q. Chuscalito está a una distancia de cero metros de su cauce, con

lo cual, está alterando de manera irregular la cota natural del terreno incrementándola en cerca de 1.5 metros, actividad que no se ajusta a los usos establecidos para dicha faja de protección en el Acuerdo 251 de 2011, la ronda de protección para esta fuente de agua una distancia de diez (10) metros a ambos lados del cauce.

La presente medida se impondrá a las sociedades INVERSIONES BLUMAN LEVY identificada con NIT 811.008.033-1, a través de su representante legal el señor ISRAEL BLUMAN LEVY identificado con cédula de ciudadanía 70.124.550, o quien haga sus veces, INVERSIONES KIRIAT S.A.S. identificada con NIT 901.085.662-9 a través de su representante legal el señor JOSEPH BLUMAN DONSKO identificado con cédula de ciudadanía 98.764.366, o quien haga sus veces, e INVERSIONES REJOV S.A.S. identificada con NIT 901.085.663-6, a través de su representante legal el señor ISRAEL BLUMAN LEVY, identificado con cédula de ciudadanía 70.124.550, o quien haga sus veces, propietarios del predio identificado con el FMI:020-58900.

PRUEBAS

- Queja ambiental radicado SCQ-131-0706-2023 del 03 de mayo de 2023.
- Escrito con radicado CE-09601-2023 del 20 de junio de 2023.
- Informe Técnico IT-04140-2023 del 12 de julio de 2023
- Oficio con radicado CS-07980-2023 del 19 de julio de 2023.
- Oficio con radicado CS-07986-2023 del 19 de julio de 2023.
- Escrito con radicado CE-13245-2023 del 18 de agosto de 2023.
- Informe Técnico IT-04603-2024 del 18 de julio de 2024.
- Consulta realizada en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 08 de agosto de 2024, respecto al FMI:020-58900.
- Consultar realizada el día 08 de agosto de 2024, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a las sociedades INVERSIONES BLUMAN LEVY POR ACCIONES SIMPLIFICADAS identificada con NIT 811.008.033-1, INVERSIONES KIRIAT S.A.S. identificada con NIT 901.085.662-9 e INVERSIONES REJOV S.A.S. identificada con NIT 901.085.663-6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION INMEDIATA de La intervención de la ronda de protección de la quebrada Chuscalito, a su paso por el predio identificado con el FMI: 020-58900 ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro, toda vez que en la visita realizada el día 14 de mayo de 2024, y cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico IT-04603-2024 del 18 de julio de 2024, se evidenció la actividad no permitida consistente en la realización de un lleno de cerca de 450m², conformado en la parte baja del predio sobre la margen izquierda de la Q. Chuscalito está a una distancia de cero metros de su cauce, con lo cual, está alterando de manera irregular la cota natural del terreno incrementándola en cerca de 1.5 metros, actividad que no se ajusta a los usos establecidos para dicha faja de protección en el Acuerdo 251 de 2011, la ronda de protección para esta fuente de agua una distancia de diez (10) metros a ambos lados del cauce.

Medida que se impone a las sociedades **INVERSIONES BLUMAN LEVY POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** identificada con NIT 811.008.033-1, a través de su representante legal el señor **ISRAEL BLUMAN LEVY** identificado con cédula de ciudadanía 70.124.550, o quien haga sus veces, **INVERSIONES KIRIAT S.A.S.** identificada con NIT 901.085.662-9 a través de su representante legal el señor **JOSEPH BLUMAN DONSKO** identificado con cédula de ciudadanía 98.764.366, o quien haga sus veces, e **INVERSIONES REJOV S.A.S.** identificada con NIT 901.085.663-6, a través de su representante legal el señor **ISRAEL BLUMAN LEVY**, identificado con cédula de ciudadanía 70.124.550, o quien haga sus veces, propietarios del predio identificado con el FMI:020-58900.

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las sociedades **INVERSIONES BLUMAN LEVY POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, **INVERSIONES KIRIAT S.A.S.** e **INVERSIONES REJOV S.A.S.**, para que, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata realicen lo siguiente:

- **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales respectivos.
- **ACOGER** la ronda hídrica de mínimo 10 metros para la fuente hídrica sin nombre FHSN y Q. Chuscalito, conforme a lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011
- **RETIRAR** el material usado para conformar el lleno sobre la margen derecha de la Q. Chuscalito en la parte baja del predio identificado con FMI 020-58900.
- **GARANTIZAR** el tratamiento de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el predio.
- **ALLEGAR** los permisos emitidos por el ente territorial para los movimientos de tierra realizados y la respectiva licencia de construcción.
- **INFORMAR** a la Corporación lo siguiente:
 - ¿Cómo se realiza el baño de los caballos que actualmente se encuentran en las caballerizas ubicadas en el predio con FMI:020-58900?
 - ¿El recurso hídrico para su uso del predio identificado con el FMI:020-58900, derivado del aljibe localizado en el punto con coordenadas N6°8'35.982" /

W75°27'27.588", cuenta con algún instrumento ambiental que ampare dicho uso?. De tenerlo, debe allegarlo a la Corporación.

Para allegar la información solicitada, puede ser presentada a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a través de cualquiera de nuestras oficinas físicas, señalando que la información aportada va dirigida al expediente SCQ-131-0706-2024.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia, así como verificar si en el predio se realiza baño de los caballos que actualmente se encuentran en el predio. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación.

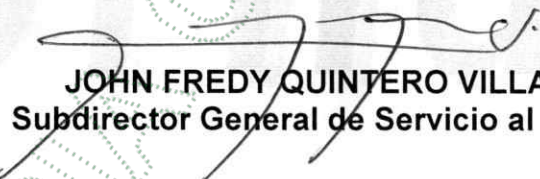
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a las sociedades INVERSIONES BLUMAN LEVY POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, INVERSIONES KIRIAT S.A.S. e INVERSIONES REJOV S.A.S, a través de sus representantes legales

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente asunto al municipio de Rionegro para su conocimiento y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0706-2023

Fecha: 08/08/2024

Proyectó: A Restrepo /Revisó: V U.

Aprobó: John M

Técnico: Cristian S./Emilsen D.

Dependencia: Servicio al Cliente

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/08/2024
Hora: 02:27 PM
No. Consulta: 568267511
No. Matricula Inmobiliaria: 020-58900
Referencia Catastral: ADX0005HTCF

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-12-1972 Radicación: 2034

Doc: ESCRITURA 2971 del 1972-11-30 00:00:00 NOTARIA 2 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: J. VALLEJO Y COMPAIA

A: ARISTIZABAL NARANJO RAUL CC 645144 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-12-1998 Radicación: 1998-8032

Doc: ESCRITURA 2297 del 1998-11-30 00:00:00 NOTARIA 21 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL NARANJO RAUL CC 645144 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-05-2000 Radicación: 2000-2890

Doc: RESOLUCION 031 del 2000-05-16 00:00:00 PLANEACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS LIMITACION DE USO POR ESTAR UBICADO EN ZONA AGROPECUARIA, AREA MINIMA REQUERIDA POR UNIDAD DE VIVIENDA 2.000 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLANEACION MUNICIPAL

A: ARISTIZABAL NARANJO RAUL CC 645144 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-4230

Doc: ESCRITURA 1799 del 2005-06-22 00:00:00 NOTARIA 17 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$114.312.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (ADJUDICACION EN SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL NARANJO RAUL CC 645144

A: ARISTIZABAL VELEZ MARGARITA CELENE CC 32508614 X 14.28% \$16.323.553,60

A: ARISTIZABAL VELEZ MONICA CC 42866595 X 14.28% \$16.323.753,60

A: ARISTIZABAL VELEZ LUZ STELLA CC 42871599 X 14.28% \$16.323.753,60

A: ARISTIZABAL VELEZ ANA MARIA CC 42886903 X 14.30% \$16.346.616,00

A: ARISTIZABAL VELEZ SILVIA MARIA CC 42968963 X 14.28% \$16.323.753,60

A: ARISTIZABAL VELEZ GLORIA INES CC 43507721 X 14.30% \$16.346.616,00

A: ARISTIZABAL VELEZ LUIS ERNESTO CC 70043850 X 14.28% \$16.323.753,60

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-2018 Radicación: 2018-3186

Doc: OFICIO 2500 del 2017-11-28 00:00:00 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL CONEXO RDO. 2017-454 (EMBARGO LABORAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ JIMENEZ JOSE GUSTAVO CC 3438142

A: ARISTIZABAL VELEZ LUIS ERNESTO CC 70043850

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-5475

Doc: ESCRITURA 2814 del 2018-07-30 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$31.500.000

ESPECIFICACION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO -DERECHO DE CUOTA 14.28% (ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS VELASQUEZ ALBERTO ANTONIO CC 8316005

DE: ARISTIZABAL VELEZ MARGARITA CELENE CC 32508614

A: CEBALLOS VELASQUEZ ALBERTO ANTONIO CC 8316005 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-5476

Doc: ESCRITURA 09 del 2019-01-04 00:00:00 NOTARIA VEINTICINCO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 2814 DEL 30-07-2018 EN CUANTO A INDICAR EL AREA DEL INMUEBLE. (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VELEZ MARGARITA CELENE CC 32508614 (SUCESION)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-06-2021 Radicación: 2021-9698

Doc: OFICIO 0041 del 2021-06-16 00:00:00 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO LABORAL (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ JIMENEZ JOSE GUSTAVO CC 3438142

A: ARISTIZABAL VELEZ LUIS ERNESTO CC 70043850 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-09-2021 Radicación: 2021-16168

Doc: ESCRITURA 1640 del 2021-09-13 00:00:00 NOTARIA DECIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$3.250.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS VELASQUEZ ALBERTO ANTONIO CC 8316005

DE: ARISTIZABAL VELEZ MONICA CC 42866595

DE: ARISTIZABAL VELEZ LUZ STELLA CC 42871599

DE: ARISTIZABAL VELEZ ANA MARIA CC 42886903

DE: ARISTIZABAL VELEZ SILVIA MARIA CC 42968963

DE: ARISTIZABAL VELEZ GLORIA INES CC 43507721

DE: ARISTIZABAL VELEZ LUIS ERNESTO CC 70043850

A: INVERSIONES BLUMAN LEVY S.A.S X 50% NIT.-811.008.033-1

A: INVERSIONES KIRIAT S.A.S NIT. 9010856629 X 25%

A: INVERSIONES REJOV S.A.S NIT. 9010856636 X 25%

COPIA CONTROLADA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES KIRIAT SAS

Sigla: No reportó

Nit: 901085662-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-590772-12

Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2017

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024

Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 31 44 145

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: notificaciones@ciiblu.com

Teléfono comercial 1: 4602222

Teléfono comercial 2: 3165353257

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 31 44 145

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: notificaciones@ciiblu.com

Teléfono para notificación 1: 4602222

Teléfono para notificación 2: 3165353257

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES KIRIAT SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 10 de mayo de 2017, otorgado por el Accionista Único, inscrita en esta cámara de comercio el 02 de junio de 2017 bajo el número 14127 del libro 9 del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

INVERSIONES KIRIAT SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación,



mediante Extracto de acta No. 06 del 25 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2019 con el No. 33998 del Libro IX y por extracto de acta No. 8 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2020 con el No. 27724 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social la prestación de cualquier tipo de servicio que podrá ser remunerado en dinero, en especie, en acciones de goce o industria o por cualquier otro medio. En especial la sociedad prestará servicios de consultoría y asesoría en temas empresariales o logísticos a personas jurídicas, personas naturales, entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales, patrimonios autónomos; fundaciones de interés privado y entidades extranjeras. La sociedad también podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.

En general, la sociedad tiene capacidad legal para realizar todas las actividades y esfuerzos que de cualquier manera estén relacionados con su objeto social, así como para celebrar todo tipo de contratos, sin limitación alguna.

Parágrafo primero. La Sociedad puede servir como garante de sus propias obligaciones así como de sus accionistas o de terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo segundo. La Sociedad puede invertir en toda clase de valores y bienes, muebles o inmuebles, cuotas o acciones de sociedades, proyectos, establecimientos civiles; comerciales e industriales, todos ellos como activos fijos, salvo decisión expresa y en contrario de la Asamblea General de Accionistas, para la obtención de rendimientos provenientes de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a dividendos, arrendamientos o intereses.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	100.000.000	\$1,00
SUSCRITO	200.000	\$1,00
PAGADO	200.000	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. El representante legal de la sociedad será, el Gerente General quien se denominará indistintamente Gerente General o Representante Legal.

Representante legal suplente. El representante legal de la sociedad tendrá un suplente que se denominará indistintamente Gerente General Suplente o Representante Legal Suplente, quien actuará en las ausencias temporales o definitivas del representante legal principal y tendrá sus mismas atribuciones en estos casos.

FACULTADES. El Gerente General estará cargo del manejo, administración y representación legal de la sociedad y tendrá las atribuciones y facultades propias del representante legal, en especial las siguientes:

- a. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales.
- b. Constituir apoderados oficiales o extrajudiciales.
- c. Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover a los empleados de la sociedad salvo que esta función corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
- d. Las demás atribuciones legales y que le sean otorgadas mediante los estatutos.

Parágrafo. El Gerente General carece de, cualquier tipo de limitación en su atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta número 8 del 13 de noviembre de 2020, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2020, con el No. 27725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JOSEPH BLUMAN DONSKOY	C.C 98.764.366
GERENTE SUPLENTE O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ISRAEL BLUMAN LEVY	C.C 70.124.550

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL (JOSEPH BLUMAN DONSKOY)

MATRIZ: BLUMAN DONSKOY JOSEPH
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ASALARIADO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13240 18/05/2018

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

590772 12 INVERSIONES KIRIAT SAS
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: CONSULTORIA DE GESTION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13240 18/05/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

405106-12 C.I. PLANTA 3 S.A.S. a través de 590772-12
INVERSIONES KIRIAT SAS
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: CONFECCIOND E PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE
PIEL. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13240 18/05/2018

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES REJOV S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901085663-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-590777-12
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 31 44 145
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@ciiblu.com
Teléfono comercial 1: 4602222
Teléfono comercial 2: 3165353257
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 31 44 145
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificaciones@ciiblu.com
Teléfono para notificación 1: 4602222
Teléfono para notificación 2: 3165353257
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES REJOV S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Documento Privado del 10 de mayo de 2017 del Único Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 02 de junio de 2017 con el No. 14128 del libro IX, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

INVERSIONES REJOV S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación, mediante Acta No. 06 de noviembre 25 de 2019 de la Asamblea de

Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 27 de noviembre de 2019 con el No. 33549, del Libro IX y por Extracto de Acta No. 8 del 09 de julio de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021 con el No. 23013 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la prestación de cualquier tipo de servicio que podrá ser remunerado en dinero, en especie, en acciones de goce o industria o por cualquier otro medio. En especial la sociedad prestará servicios de consultoría y asesoría en temas empresariales o logísticos a personas jurídicas; personas naturales, entidades sin ánimo de lucro, entidades estatales, patrimonios autónomos fundaciones de interés privado y entidades extranjeras. La sociedad también podrá realizar cualquier acto lícito de comercio. En general, la sociedad tiene capacidad legal para realizar todas las actividades y esfuerzos que de cualquier manera estén relacionados con su objeto social así como para celebrar todo tipo de contratos, sin limitación alguna.

Parágrafo Primero: La Sociedad puede servir como garante de sus propias obligaciones así como de sus accionistas o de terceros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Segundo: La sociedad puede invertir en toda clase de valores y bienes, muebles o inmuebles, cuotas o acciones de sociedades, proyectos, establecimientos civiles, comerciales e industriales, todos ellos como activos fijos, salvo decisión expresa y en contrario de la Asamblea General de Accionistas, para la obtención de rendimientos provenientes de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a dividendos, arrendamientos o intereses.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	100.000.000	\$1,00
SUSCRITO	150.000	\$1,00
PAGADO	150.000	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

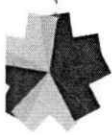
GERENTE GENERAL Y SUPLENTE: El representante legal de la sociedad será el Gerente General quien se denominará indistintamente Gerente General o Representante Legal.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El representante legal de la sociedad tendrá un suplente que se denominará indistintamente Gerente General Suplente o Representante Legal Suplente, quien actuará en las ausencias temporales definitivas del Representante Legal Principal y tendrá sus mismas atribuciones en estos casos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General estará a cargo del manejo, administración y representación legal de la sociedad y tendrá las atribuciones y facultades propias del Representante Legal, en especial las siguientes:

a. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los



fines sociales.

b. Constituir apoderados oficiales o extrajudiciales.

c. Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a la Asamblea General de Accionistas.

d. Las demás atribuciones legales y que le sean otorgadas mediante los presentes estatutos.

Parágrafo: El Gerente General carece de cualquier tipo de limitación en sus atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ISRAEL BLUMAN LEVY DESIGNACION	70.124.550
GERENTE SUPLENTE O REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOSEPH BLUMAN DONSKOY DESIGNACION	98.764.366

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2017, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 2 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 14128

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.13 del 3 de enero de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024, con el No.1979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	ALEJANDRA VALENCIA CALDERON	C.C. 43.920.630 T.P. 140895-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ISRAEL BLUMAN LEVY

MATRIZ: BLUMAN LEVY ISRAEL
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: 0010 ASALARIADO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13234 18/05/2018

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

590777 12 INVERSIONES REJOV S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: EL SEÑOR ISRAEL BLUMAN LEVY (PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE) POSEE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD.
ACTIVIDAD: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 17 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13234 18/05/2018

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 7020

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA

Sigla: No reportó

Nit: 811008033-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-220715-12

Fecha de matrícula: 12 de Agosto de 2010

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024

Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 31 44 145

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: notificaciones@ciiblu.com

Teléfono comercial 1: 4662222

Teléfono comercial 2: 3206322319

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 31 44 145

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: notificaciones@ciiblu.com

Teléfono para notificación 1: 4602222

Teléfono para notificación 2: 3206322319

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través
de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los
artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No.5.421, otorgada en la
Notaría 1a. de Medellín, del 14 de noviembre de 1996, registrada en ésta
Cámara de Comercio el 10 de enero de 1997, en el libro 13, folio 1, bajo
el No.7, se constituyó una sociedad comandita simple, de carácter civil,
que se denominará:

INVERSIONES BLUMAN LEVY & CIA. S. C EN COMANDITA SIMPLE.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es
indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal:

Todo ACTO LICITO DE COMERCIO, y especialmente:

- Adquisición de bienes con destino al consumo o uso de la sociedad y la enajenación y administración de los mismos.
- La explotación agrícola y ganadera de bienes inmuebles urbanos o rurales, en todas sus manifestaciones.
- La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el objeto sociedad de la sociedad.

Para la realización de su objeto social, la empresa podrá:

A) Adquirir, usufructuar o gravar las materias primas, maquinarias e implementos necesarios, contratar la mano de obra, hacer en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras.

B) Adquirir, enajenar; dar y tomar en arriendo o a otro título oneroso sea o no traslativo de dominio, todos los activos fijos, muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable su disposición.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades, ya existentes mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas de las que constituyen el objeto societario.

D) En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con el objeto social expresado en el presente artículo.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar la constitución de la sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad.

Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso que se admita a la sociedad la solicitud de concordato o acuerdo de recuperación de los negocios del deudor.

Autorizar al Gerente para el inicio, suspensión, ampliación, modificación, aprobación, terminación, liquidación y en general todo acto, contrato u operación, que implique disposición de los proyectos señalados como objeto social principal de la sociedad en los estatutos sociales.

PROHIBICIÓN: Queda absolutamente prohibido al Gerente que la sociedad se constituya en garante de obligaciones de terceros, incluidos sus propios accionistas, salvo que los accionistas, en asamblea de accionistas, con el voto del CIEN POR CIENTO (100%) de los accionistas, decida levantar dicha prohibición para un caso en particular. Se prohíbe delegar la autorización requerida para levantar esta prohibición en la Junta Directiva de la sociedad.

PROHIBICIÓN: Queda absolutamente prohibido al Gerente que la sociedad se constituya en garante de obligaciones de terceros, incluidos sus propios accionistas, salvo que los accionistas, en asamblea de accionistas, con el voto favorable del CIEN POR CIENTO (100%) de los accionistas, decida levantar dicha prohibición para un caso en particular. Se prohíbe delegar la autorización requerida para levantar esta prohibición en la Junta Directiva de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$3,500,000,000.00
No. de acciones	:	35,000,000.00
Valor Nominal	:	\$100.00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$2,621,800,000.00
No. de acciones	:	26,218,000.00
Valor Nominal	:	\$100.00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$2,621,800,000.00
No. de acciones	:	26,218,000.00
Valor Nominal	:	\$100.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL

GERENTE: La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente.

SUPLENTE DEL GERENTE: Existirán al menos DOS (2) suplentes del Gerente, que lo reemplazará en casos de falta absoluta, temporal, accidental y transitoria.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a

su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos sociales y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.
- c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.
- d) Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea de Accionistas.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Como representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las mismas. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, conciliar, desistir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ISRAEL BLUMAN LEVY DESIGNACION	70.124.550

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12594

PRIMER SUPLENTE	SAMUEL BLUMAN LEVY DESIGNACION	70.875.619
-----------------	-----------------------------------	------------

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12594

SEGUNDO SUPLENTE	JOSEPH BLUMAN DONSKOY	98.764.366
	DESIGNACION	

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12594

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SAMUEL BLUMAN LEVY	70.875.619
	DESIGNACION	

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12593

PRINCIPAL	ISRAEL BLUMAN LEVY	70.124.550
	DESIGNACION	

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12593

PRINCIPAL	BERNARD BLUMAN LEVY	98.551.828
	DESIGNACION	

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12593

SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O
	IDENTIFICACION
	DESIGNACION

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12593

SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O
	IDENTIFICACION
	DESIGNACION

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12593

SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O
	IDENTIFICACION
	DESIGNACION

Por Acta número 22 del 25 de junio de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 12 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el número 12593

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 91 del 1 de septiembre de 2023, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2023, con el No. 38507 del Libro IX, se designó

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	ANGELA MARIA SALAZAR MONTOKA	C.C. 43.117.763 TP. 248879-T

Por Acta No. 53 del 10 de agosto de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2017, con el No. 20418 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE
-------------------------	---------

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No. 4.964, de diciembre 24 de 1998, de la Notaría 18a. de Medellín.

Escritura No.2911, del 29 de septiembre de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 16 de marzo de 2006, en el libro 13o., bajo el No.138 se aprueba el proyecto de escisión múltiple en la cual son sociedades escindentes: INVERSIONES BLUMAN DONSKOY & CIA S EN C COMANDITA SIMPLE (EN LIQUIDACION) (21-3578-93), INVERSIONES S. BLUMAN & CIA S EN C COMANDITA SIMPLE (EN LIQUIDACION) (21-3587-93) Y BERIBLU BLUMAN Y CIA S EN C.S (21-308680-6) y son sociedades beneficiarias INVERSIONES BLUMAN LEVY Y CIA S EN C. COMANDITA SIMPLE (220715-6), I. BLUMAN DONSKOY & CIA S EN C COMANDITA SIMPLE (3615-93), Y PROMOCIONES BLUMAN DORON & CIA S EN C COMANDITA SIMPLE (3631-93)

Escritura Nro. 482 de febrero 21 de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

Acta No. 22 del 25 de junio de 2010 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Entidad el 12 de agosto de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 12592, mediante la sociedad cambia su naturaleza de Civil a Comercial y se transforma de Comandita Simple a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

INVERSIONES BLUMAN LEVY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

No. 26 del 21 de diciembre de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Extracto de Acta No.40 del 13 de octubre de 2015, de la Asamblea de Accionistas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810
Actividad secundaria código CIIU: 0141

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,578,228,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.